

# IMÁGENES DE LA JUSTICIA: EXPERIENCIAS EN LA DISEMINACIÓN DE RESULTADOS EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Pompeu CASANOVAS  
pompeu.casanovas@uab.cat

*Universitat Autònoma de Barcelona*

## 1. LA TRANSMISIÓN DEL CONOCIMIENTO SOCIOLÓGICO

Este artículo versa sobre videos, documentales, cursos y conferencias. Creo que es una buena oportunidad para compartir la reflexión sobre las experiencias de diseminación de resultados que nuestro equipo de investigación viene llevando a cabo desde hace unos quince años.<sup>1</sup>

Hablo de “diseminación de resultados” o de “transmisión de conocimiento” y no de “pedagogía” porque, en realidad, aunque nuestro ánimo sea didáctico, creo que dialogamos con la ciudadanía más con un espíritu de reflexión en común que de enseñanza. En ciencias sociales, resulta un poco pretencioso suponer que el objeto estudiado —los grupos y relaciones humanas en todas sus dimensiones— sea sólo una abstracción. La gente existe realmente, y sus reacciones y percepciones son vivas y dinámicas. Por eso preferimos la denominación de “sujetos de análisis” a la de “objetos de análisis” cuando nos hallamos en ese nivel.

La etnografía nos ha enseñado que el proceso de construcción de datos más efectivo se realiza no *a* los sujetos, sino *con* los sujetos<sup>2</sup>. Luego aplicamos, claro está, toda clase de protocolos de análisis, algunos muy complejos, al conocimiento que ellos han compartido con nosotros y que hemos extraído del trabajo de campo, entrevistas, encuestas, grabaciones etc. Incluso modelamos ese conocimiento de base con procedimientos formales que lo transforman en secuencias de símbolos volviéndolo irrecono-

---

<sup>1</sup> Grup de Recerca i d'Estudis Sociojurídics (GRES) / Institut de Dret i Tecnologia (IDT) de la Universitat Autònoma de Barcelona. Vid. <http://idt.uab.cat>. Agradezco la invitación que me ha sido cursada amablemente por Joan Pagès y Rafael López Atxurra para participar en este libro.

<sup>2</sup> Tuve ocasión de desarrollar este punto hace ya algún tiempo en algunos cursos sobre etnografía y método etnográfico impartidos en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati. Vid. Casanovas (1998).

cible para la mayoría.<sup>3</sup> Pero lo importante es darse cuenta de que el plano superior y graduado de abstracción propio del análisis de datos no puede él mismo empezar siendo abstracto. Al principio, siempre existe la interacción entre el investigador y los sujetos con quien investiga. Y esta relación no está dada naturalmente de entrada, sino que constituye un proceso, un conjunto de actividades e intercambios complejos, y no una mera aplicación de protocolos para la adquisición de conocimiento.

Bien, lo que quiero decir con ello es que esta misma filosofía sirve también para la diseminación de los resultados y el diálogo con los ciudadanos. Muchas veces, quien nos escucha hablar de familias monoparentales tiene justamente un hijo, es mujer y vive sola; quien nos sigue atentamente en el debate sobre la construcción de mezquitas en Cataluña practica la religión musulmana; y quien se interesa por la implantación de la convergencia entre ciencia y tecnología en España (las denominadas NBIC) es una persona que precisa de atención médica seria.

¿Cómo podemos ignorar este hecho tan evidente en el diseño de la propia investigación? Tenemos forzosamente que incluirlo en él, al menos para conservar el buen sentido de presentar, compartir, debatir resultados de investigación (a poder ser replicables), y no confundirlos con un baluarte defendible a toda costa y a cualquier precio.

Esta es la razón por la que no pretendemos hacer pedagogía: obtenemos un conocimiento de retorno (*feed-back*) tanto de los propios sujetos de estudio (en nuestro caso, de los profesionales del derecho) como de los ciudadanos con los que dialogamos abiertamente en los ciclos de cursos y conferencias que organizamos para ellos.

Me gustaría que mis palabras no les confundiesen: no se trata de decir que el conocimiento científico-social es democrático y resulta del acuerdo y consenso creado dentro de la comunidad. Más bien se trata de la prudencia que acompaña a la afirmación contraria: puesto que el conocimiento científico no es democrático, debe serlo el acto de su transmisión. Es justamente a la comunidad a quien interesa este tipo de conocimiento y la discusión de los múltiples usos de que puede ser objeto.

## 2. IMÁGENES DE LA JUSTICIA

Hay por lo menos tres acepciones de la expresión “imagen de la justicia”. La primera se identifica con la “imagen” o representación iconográfica de la justicia. Entrarían en esta acepción todas las representaciones que identificasen actos, situaciones, actores o contextos jurídicos a partir de la percepción de su imagen: abogados, jueces, tribunales... Dentro de ella considero también su *dimensión simbólica*: la venda en los ojos, la balanza y la espada son usados desde el derecho romano clásico para identificar los elementos abstractos de la justicia: la igualdad, la imparcialidad y la fuerza. Nótese que la dimensión simbólica, y por ende lingüística, es necesaria para la labor de expresión, interpretación y posterior descodificación de la imagen. ‘La justicia es ciega’ es una proposición. La expresión de su contenido es mucho más fácil si se construye un código que implícitamente se incorpora en una expresión simbólica compleja. La Fig. 1. muestra dramáticamente cómo es posible operar sobre ese código implícito a partir de la variación de los elementos gráficos.

<sup>3</sup> Convertimos, especialmente, las estructuras conceptuales del conocimiento práctico en ontologías aptas para aplicaciones de inteligencia artificial. Vid. Benjamins et al. (2005).



Fig. 1. Argentina. Imagen en la red. <http://tercermundonline.com.ar>

El punto interesante de esta primera acepción es que las proposiciones implícitas contenidas en las imágenes constituyen una serie de códigos transmisibles, compartibles en cuanto conocimiento almacenado como “sentido común”. Este contenido es implícito, tácito y complejo, pero el acto de su transmisión a través de las imágenes es muy rápido y se produce de una forma natural para el sujeto que lo recibe. Es más rápido captar una imagen que descodificar un alfabeto simbólico en una lengua natural. Bien, me estoy refiriendo a la *transmisión cultural* de conocimiento.

Este aspecto de la construcción discursiva a través de imágenes, escenas o secuencias expresivas es conocido también de antiguo.<sup>4</sup> En la Edad Media, como parece que está sucediendo también ahora en el siglo XXI con la tecnología de Internet, la forma habitual de transmisión de contenido era justamente la imagen en movimiento, las secuencias que se encuentran en los claustros, los retablos y los códigos miniados. Hay una gran discusión entre los científicos sociales y cognitivos sobre cuáles son exactamente estos mecanismos de transmisión. No vamos a entrar en la discusión sobre los *memes* ahora.<sup>5</sup> Pero lo que parece estar claro es que las imágenes y su poder expresivo, evocativo, interpretativo y reproductivo están en el centro de los mecanismos evolu-

<sup>4</sup> Véanse, en relación a imagen y derecho, los estudios contenidos en Douzinas y Nead (1999).

<sup>5</sup> Un “meme” es una entidad conceptual que se replica a sí misma de manera evolutiva, igual que lo hacen los genes (Dawkins, 1976, 1989). Las mentes de los sujetos son, desde este punto de vista, portadores de *memes* que se replican a sí mismos de forma similar a como lo hace un virus informático que infecta un ordenador. Para una crítica antropológica de esta idea de Dawkins aceptada por filósofos como Daniel Dennet, véase Sperber (2001).

tivos del habla, la memoria, los mecanismos de inferencia y su impacto en la construcción del propio tejido social.<sup>6</sup>

Esto nos lleva a la segunda acepción del término “imagen de la justicia”: la estructura o esquema cognitivo que, de forma práctica o teórica se construye como una epistemología de base para entender e identificar los elementos que la componen. Las “imágenes de la justicia”, pues, en esta acepción epistemológica, tienen una dimensión *descriptiva* (identifican a la justicia), y otra de *normativa* (indican cómo identificar a la justicia, mediante qué reglas, pautas, normas, valores o principios).

En esta segunda acepción del término, “imagen” significa también “modelo”. Es decir, un análogo o representación más simple que el objeto referenciado, compuesto a través de diversos elementos correlacionados. Esta acepción más abstracta de “imagen” da lugar a diversos problemas de explicación en ciencia cognitiva, puesto que entonces la imagen funciona como una matriz simbólica, como una “estructura profunda” o un generador de conceptos no siempre compatibles entre sí. Este es un ejemplo de lo que en ciencias de la computación se denomina “*mismatch* ontológico” de la representación.<sup>7</sup> Desde este punto de vista, hay “imágenes del derecho” diversas, dando lugar a distintas a concepciones teóricas de *derecho* y de *justicia*.<sup>8</sup>

El tercer significado de “imagen de la justicia” se sustenta en los dos primeros: se trata ya de las imágenes “situadas” contextos determinados de razonamiento, donde cada hablante puede representarse escenas de justicia que tengan sentido para él. Desde este tercer punto de vista, las imágenes ya no son *iconográficas*, como en la primera acepción, o *epistémicas*, como en la segunda, sino eminentemente *prácticas*, inscritas y situadas en un contexto concreto de acción y de razonamiento.

### 3. CIUDADANOS, JUSTICIA Y ABOGADOS

Bien, creo que éste es el momento de introducir aquí a los ciudadanos. Estos, si no son expertos en el tema, suelen recibir el impacto de la iconografía de la justicia ofrecida por la televisión y las películas norteamericanas. En España, no así en los países del *Common Law*, hasta hace muy poco la crónica de tribunales no se veía en la televisión. Y, si ahora se ha vuelto visible, lo ha hecho de la mano del terrorismo, de los atentados, de la prensa del corazón, de los escándalos financieros o inmobiliarios, de los jueces-estrella —más una crónica política acerca de los jueces y de los tribunales que no una descripción real de sus prácticas, hábitos y formas de operar. Este hecho refleja sim-

<sup>6</sup> Paul Thagard, Keith Holyoak y Cameron Shelley usan el concepto de “abducción visual” para describir las inferencias que se producen a través de la “visualización” en imágenes del razonamiento. Vid Thagard y Shelley (1997). Cf. también, para una descripción de los mecanismos de este tipo que operan en la argumentación en el derecho y en los tribunales, Casanovas (2007).

<sup>7</sup> Esta expresión se refiere al hecho de la existencia al mismo tiempo de varios objetos conceptuales que se confunden en su representación simbólica o lingüística. Una forma de desambiguar las entidades abstractas es inserirlas en una secuencia de imágenes visuales, para luego volver a diferenciarlas en una abstracción non-visual o intuitiva, tal y como ha sido propuesto e.g. por Davies (2004).

<sup>8</sup> “En general, una imagen del derecho consiste en un conjunto de creencias acerca de sobre qué versa el discurso jurídico. Una imagen del derecho determina de qué modo deben ser entendidas y aplicadas las materias jurídicas, y un estudio de su contenido y de su función se convierte en el campo donde es más útil reconocer que la teoría del derecho constituye un campo común para juristas y filósofos”. (Atria 2002).

plemente que antes de los años noventa la cultura jurídica española podía calificarse de “no-proclive a la litigación” [*non-litigation prone*].<sup>9</sup> El ciudadano evitaba en lo posible llevar sus conflictos a los tribunales estatales de justicia. Los propios estudiantes de derecho solían acabar la carrera y empezar su trabajo de abogado sin haber pisado nunca un juzgado.

Esta situación empezó a cambiar gradual pero radicalmente a partir de los años ochenta, cuando el número de abogados comenzó a crecer desmesuradamente<sup>10</sup>. Esto se debió en parte a la tendencia general —en USA, EU y Asia— conocida como *lawyers’ big-bang* (explosión de abogados), y en parte a la particular situación de debilidad de la universidad española en el post-franquismo, más tendente a la promoción del ascenso social mediante la creación por doquier de facultades de derecho que al análisis de las necesidades reales del mercado, la industria y la ciudadanía.<sup>11</sup>

Hay que incidir en un posible error en este punto: la globalización económica y política es posterior, y no anterior, a la creación de mercados jurídicos y a la reconversión de la abogacía como profesión liberal en empresas de servicios jurídicos. La “explosión de abogados” y el pluralismo jurídico es condición, y no consecuencia, de la generalización de las economías de escala, la reestructuración de los órganos corporativos de gobierno en las empresas y la preeminencia de la distribución de mercancías sobre la producción propias de la globalización. Todo, hasta el uso de ejércitos privados y la gestión de la violencia en África y en los conflictos supra e infra-estatales, se ha realizado “jurídicamente”, mediante un uso extensivo de contratos privados, garantías, seguros y mecanismos de financiación.

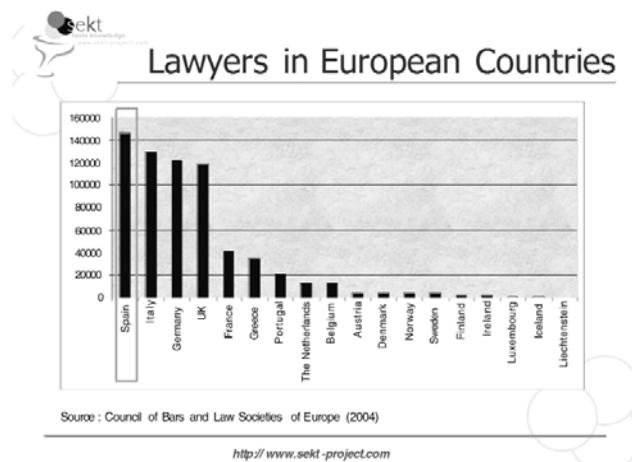


Fig. 2. Número de abogados en Europa. Fuente: Council of Bars and Law Societies of Europe. Marta Poblet, SEKT Project 2007.

<sup>9</sup> Véase una buena descripción del advenimiento de la “cultura de la reclamación” en España en Toharia (2003).

<sup>10</sup> A España le cabe el dudoso honor de tener el número de abogados por 100.000 habitantes más alto del mundo después de Estados Unidos. La media oscila entre 240 y 250 abogados/ 1000.000 h. En algunas zonas de Barcelona y Madrid se llegan a contabilizar 400 abogados/100.000 h.

<sup>11</sup> Hay una bibliografía muy numerosa en sociología del derecho que describe este fenómeno presente en Europa, Asia y USA a partir de la crisis del petróleo de 1973 y de la liberalización del índice monetario en el mercado de valores de la Bolsa de Londres en 1979 (*London Stock Exchange*). Véase, por todos, Casanovas (1998a).

Lawrence FRIEDMAN (1989), entre otros, denominó *popular law*, *pop-law*, a la tendencia que empezaba a apuntar a principios de los noventa en Estados Unidos de expresar e interpretar la ley de acuerdo con los valores y principios del usuario o del consumidor de servicios jurídicos. Internet puso el resto a mediados de los noventa: un conjunto de creencias, situaciones, informaciones y conocimientos fragmentarios que constituían el *patchwork* o calidoscopio cuyo filtro proporcionaba las imágenes de la justicia que cada cual necesitaba.

Nos dimos cuenta de que este “hiperrealismo jurídico” de las imágenes afectaba a la concepción que los ciudadanos tenían de la justicia. Esto tampoco es exclusivo del derecho. Los ciudadanos de las sociedades digitales viven en una “cultura saturada” (SHERWIN, 2000), donde los filtros cognitivos no actúan de forma uniforme y, sobre todo, no operan a partir de una racionalidad científica común o compartida. La producción de sentido, pues, opera más (y más rápidamente) a partir de la manipulación de las emociones que no a partir del conocimiento o de representaciones complejas.

Es difícil medir de forma precisa cómo opera la *justicia hiperreal*, pero fenómenos sociales como los efectos producidos por la muerte de Lady Di, o la ya relativa normalidad de las relaciones afectivas a través de la red, no pueden ser ignorados en los actos de transmisión de los resultados de investigación. Los estereotipos sociales —los “inmigrantes”, “musulmanes”, “norteamericanos”, “mujeres”...— se construyen más fácilmente y se perpetúan a través de estos fragmentos. Nada asegura tampoco que los estereotipos así contruidos no afecten a la producción de conocimiento científico, puesto que éste es cada vez más especializado. Es razonable suponer, pues, que el “sentido común” de científicos, juristas, sociólogos y filósofos es el mismo que el del ciudadano de a pie cuando éstos se hallan fuera de su campo específico de conocimiento.

#### 4. LA DISEMINACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN COMO DIÁLOGO O REFLEXIÓN COMPARTIDA: LAS EDICIONES DOCUMENTALES

La cámara, el video, las imágenes, constituyen un poderoso instrumento de comunicación para el diálogo con los sujetos de investigación o con el público que recibe los resultados de investigación.<sup>12</sup> Nosotros empezamos los registros audiovisuales en los tribunales de justicia en 1992, mediante un programa integrado de investigación y docencia realizado conjuntamente con el jurista Manuel Cachón (experto en derecho procesal) y con la antropóloga Elisenda Ardèvol, quien realizó justamente su tesis doctoral sobre el aprendizaje de la cámara y el análisis de la mirada a partir de esta expe-

<sup>12</sup> Vid. una descripción de este programa inicial en Casanovas et al. (1994). Filmamos y analizamos por primera vez en la Audiencia Provincial de Barcelona un caso de tráfico de estupefacientes y otro de asesinato. Para la etapa inmediatamente posterior vid. Ardèvol (1998). Los orígenes son importantes, porque suele suceder que el material, los proyectos, el trabajo acumulado “hiberne” durante mucho tiempo, hasta que se materializa en resultados concretos o se reutiliza en otros programas. Por eso es importante el almacenamiento y conservación de las cintas. Estas deben ser convenientemente digitalizadas, y no deben descuidarse los aspectos más técnicos. Las plataformas de clasificación y los programas de indexación de las imágenes y material audiovisual son ya imprescindibles para asegurar las posibilidades de trabajo. Nuestro Laboratorio Multimedia, utiliza en la actualidad la plataforma VRstore, basada en entorno web, diseñada por Vision Robotics Ingeniería y Sistemas SL, gestionada por Emma Teodoro. Vid. una descripción técnica específica del sistema VRstore en <http://www.vision-robotics.com>.

riencia (ARDÈVOL, 2006). Ahí, para decirlo con Bateson, “aprendimos a aprender”. Cosas muy básicas, pero imprescindibles para el trabajo posterior: la dificultad de lograr un sonido aceptable, la posición de las cámaras en un espacio reducido, o el mantenimiento de los procesos de negociación institucional en todas las fases de la filmación (pre-producción, producción y post-producción). Cuando nos enfrentamos, en 1996 y 1997, a la labor mucho más complicada de la filmación de jurados, todo ello nos resultó muy útil (Fig. 3).

Incorporamos luego al equipo durante algunos años al montador Javier Rodero (2001-2003) y al cámara Robert Roig (2000-2005). La presencia de cineastas encargados de la realización aportó solidez para un tipo de ediciones que no podían calificarse ya como obras derivativas o secundarias (el registro y tratamiento de protocolos de análisis o de datos audiovisuales). Aprendimos mucho de ellos. Ambos introdujeron lo que podemos denominar una “tensión fértil” entre la creación de conocimiento científico-social y su plasmación en obras documentales, con un proceso de planificación y realización distinto al de la obra científica de donde partían.

La tensión entre la calidad de la expresión y el carácter del estudio o de la etnografía científica existe y no debe negarse. Algunas veces, ambos aspectos se combinan en un producto que satisface las condiciones de ambos campos, el artístico y el científico. En otras, especialmente cuando la atención necesaria para la producción no es óptima, la tensión entre estos dos polos no se deja dominar y el resultado final se resiente de ello. Es importante entender que, tratándose de producciones audiovisuales, el empleo del video no es solamente una técnica auxiliar de la docencia o para la diseminación, sino que pronto cobra entidad propia como producto independiente, con reglas propias. Es fruto de un trabajo profesional, cuyos mínimos son tan exigentes como los de la producción científica y académica (Fig. 4).



Fig. 3. Sala de Jurado de la Audiencia Provincial de Barcelona. Toma frontal (GRES, 1996)



Fig. 4. Grabación de interiores en los Juzgados de Plaza Castilla (Madrid) para “Aula de la Justicia” (GRES, 2003).

Descubrimos también que había una razón adicional para trabajar con documentos audiovisuales en la investigación socio-jurídica. Al margen de los análisis del discurso, de la argumentación o del espacio que requerían los datos y protocolos aplicables de este tipo, descubrimos que la relación con los sujetos de estudio (no solamente los jueces y magistrados, sino otros actores como policías, abogados, fiscales...) podía construirse a partir de un valor añadido a su trabajo. Pero éste no podía ser el propio resultado académico o de investigación del estudio. Jueces, policías, fiscales, abogados... no tienen tiempo para ello, y, además, después de compartir con nosotros su tiempo y su conocimiento, no necesitan saber más de lo que ya saben para realizar eficazmente su trabajo cotidiano.

Esto sucede también con otros sujetos de estudio: justiciables, jóvenes, inmigrantes, hombres y mujeres en conflicto en los procesos de familia, mediación, separación y divorcio... los ciudadanos en general raramente acceden a los trabajos de investigación o académicos, generalmente escritos en un lenguaje críptico para los no iniciados.

La estrategia para superar esta barrera fue doble y sucedió casi sin querer, con el propio desarrollo del equipo de investigación. En primer lugar, recibimos encargos de documentales para la docencia y formación de los profesionales de la justicia. Esto constituía una aportación tangible, concreta, útil, que permitía compartir resultados al mismo tiempo que nos aportaba mucha más información sobre los efectos de nuestro trabajo en el propio campo de estudio. En segundo lugar, la Fundació Caixa de Sabadell, contactó con nosotros para la realización de cursos para la ciudadanía. Estos han sido, durante diez años, los Ciclos Aranguren, de los que hablaré luego.

De las numerosas ediciones realizadas por el equipo, voy a seleccionar cuatro: (i) *Juzgado Simulado. Nuevas vías para la formación de jueces y abogados* (2001), vídeo de formación para las Escuelas de Práctica Jurídica de los Colegios de Abogados de Cataluña; (ii) *La oficina judicial* (2002), un vídeo de formación de jueces y magistrados para la Escuela Judicial y los cursos de formación continuada del CGPJ, (iii) *Aula de la Justicia* (2003), un vídeo más una guía con ejercicios realizado para la divulgación en los institutos madrileños de las profesiones jurídicas y la labor de los tribunales, encargado por la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid; (iv) *Harrag* (2005), un vídeo para cursos de formación de formadores en materia de inmigración.

Vistos con una cierta distancia, los resultados son desiguales, dependiendo de las dificultades en la producción, redacción del guión, filmación y montaje. Quedamos satisfechos de *La Oficina Judicial* (2002), un vídeo que es utilizado hoy —en los cursos de Madrid y Barcelona— para la formación de la relación que deben mantener los jueces con los ciudadanos que acuden a su juzgado. En el vídeo, entre otras historias, puede verse a un ciudadano perdido en los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Terrassa (Barcelona), acarreado una citación de oficina en oficina sin que nadie le advierta que la citación no es para ese día ni para ese juzgado. Creo que logramos el efecto que buscábamos: la importancia de la actitud del juez respecto a la atención y situación del ciudadano en los procedimientos judiciales (Fig. 5).

En cambio, seguramente, deberemos volver a montar *Harrag* (2005). *Harrag* es la palabra utilizada en Marruecos, Túnez y Argelia para designar a los que “quemar” su pasado en el viaje a Europa. Esta producción empezó en diciembre del 2002, cuando contactamos a un joven marroquí de 19 años que trabajaba como camarero en Vilanova i la Geltrú (Barcelona). Había llegado con 16 años en patera a la costa de Almería desde Tánger. Reconstruimos su historia, hicimos una campaña en Marruecos, graba-



Fig. 5. Fotogramas de “La Oficina Judicial” (GRES, 2002)

mos en los barrios de Charf-Bendibane y Beni-Makkada de Tánger, y en Beni-Mellal, en el centro agrario de Marruecos (la llanura de los Fosfatos) donde residimos con su familia, estuvimos en los centros de acogida de Cataluña y de Tánger, entrevistamos a diversos responsables de asociaciones educativas que trabajaban con niños y jóvenes de la calle.... Sin embargo, no acertamos a reflejar en imágenes de forma satisfactoria por qué se producen estas situaciones ni el itinerario de vida o “proyecto migratorio” de nuestro protagonista. Debemos regresar a las casi 30 horas de grabación de las que disponemos para volver a contar la historia.

Llego aquí a un punto básico. Últimamente, en nuestro campo, el jurista Anthony Amsterdam y el científico cognitivo Jerome Bruner han colaborado en la New York University para estudiar la importancia de la narración en el derecho (BRUNER 2006). La argumentación en derecho consiste básicamente en esto: en contar una historia. Pero no cualquier historia, ni de cualquier modo, ni de cualquier manera. La narración transcurre mediante reglas procesales, judiciales y legales que —y esto es muy importante— *sean creíbles, logren aquiescencia, muestren consistencia, respeten, en suma, el sentido común del interlocutor o del oyente.*

La cohesión o coherencia cognitiva debe tenerse en cuenta, claro está. Pero nuestra experiencia es que puede aprovecharse también de otro modo a través de su aspecto más dinámico. Contar bien la historia es básico para lograr el efecto desestabilizador que buscamos. Suponemos que el hiperrealismo jurídico que antes mencionaba opera subliminalmente organizando las emociones y la sensibilidad. Se trata de proporcionar al espectador los elementos necesarios para que él mismo pueda desarticularlo.

En nuestro asalto al sentido común —sea éste general o profesional— no se trata, pues, tanto de convencer o persuadir como de sugerir a través del contacto con una representación de la realidad. Hace tiempo que sabemos que en las cosas importantes, y los derechos lo son, no se puede convencer a nadie. Por lo tanto, no presentamos los argumentos en imágenes como si de un silogismo o razonamiento explícito se tratara. Es mucho más efectivo provocar una pequeña diferencia, aprovechar los resquicios que presenta la conciencia para presentar al espectador historias y situaciones que hagan que él mismo reflexione, a poder ser, en el sentido propuesto por los conocimientos sociales de base que han inspirado el guión. Pero ni tan siquiera esto es preceptivo. Ahí

va a prevalecer siempre la libertad del espectador: a nosotros debe bastarnos con captar su atención de forma continuada durante más de veinte minutos.

En síntesis, podría resaltar los siguientes puntos básicos en nuestro trabajo de dise­minación mediante documentos audiovisuales:

- (1) Estudio sobre una determinada realidad social: conocimiento de base
- (2) Etnografía, contacto con las personas, contacto directo con situaciones, proble­mas y colectivos (a poder ser, con una pluralidad de actores distintos)
- (3) Elaboración del guión y planificación del video
- (4) Fase de pre-producción: acuerdos institucionales, contratos, identificación de escenarios para el rodaje, contacto con actores profesionales, contacto con pro­fesionales del derecho, contacto con los profesionales precisos para la produc­ción (maquilladoras, cámaras etc...) discusión, elaboración del guión-escaleta
- (5) Fase de producción: guión-escaleta, rodaje en escenarios reales, obtención de datos etnográficos y audiovisuales que modifican el guión-escaleta...
- (6) Fase de post-producción: realización, montaje (tratamiento de imagen y soni­do) y volcado en el formato escogido (VHS, miniDV, DVD...)
- (7) Visionado del video y uso por parte del colectivo o del público más general
- (8) Obtención de datos de *feed-back*

Obsérvese que en nuestras producciones trabajamos conjuntamente con miembros de los colectivos jurídicos, protagonistas reales de sus propias historias ajenos al dere­cho, y con actores profesionales. La razón radica en que, para la expresión buscada, suele ser mucho más efectivo un profesional auténtico haciendo de sí mismo que un actor. Sin embargo, esto no es cierto cuando el rol representado es otro: víctima, mujer maltratada, agresor, denunciante...

Hay también una perspectiva concreta: (i) lograr la empatía del espectador a través de la historia; (ii) utilizar distintos tipos de estrategias etnográficas de filmación, en fun­ción del tipo de espectador a quien va dirigido (público general, profesionales del dere­cho...); (iii) incitar a la reflexión mediante el logro de la repetición calculada y diferida de algunas imágenes en su memoria.<sup>13</sup>

Naturalmente, este es un proceso abierto. *Intentamos* lograr estos efectos e incidir en el recuerdo, pero no hay modo alguno de controlarlos y esto hay que aceptarlo: nada asegura que las imágenes o las historias produzcan el efecto deseado. En este sentido, es necesario que el documento audiovisual se integre con otros medios que construyan la estructura de su contexto de visionado y uso, y que ayuden a dar sentido a las imá­genes —cursos universitarios, de formación profesional... Conviene también acompa­ñarlo con otro tipo de documentos teóricos u otros textos en función del usuario.

*Aula de la Justicia* (2003), por ejemplo, es una producción realizada para la Conse­jería de Justicia de la Comunidad de Madrid. Se trataba de contar a los adolescentes de 14 a 16 años los rudimentos de la Justicia: cómo es un tribunal, de qué miembros se compone, etc. Lo hicimos a través de tres historias con jóvenes protagonistas con los que éstos pudieran identificarse. La historia más compleja consistía en la denuncia del testigo de una agresión en la que el protagonista superaba el miedo para acudir al tri­bunal para testificar. La contamos a partir de un *flash-back* desde el interrogatorio del

<sup>13</sup> Sobre los distintos tipos de registro y grabación etnográfica, véase ARDÉVOL y PÉREZ TOLÓN (1995).

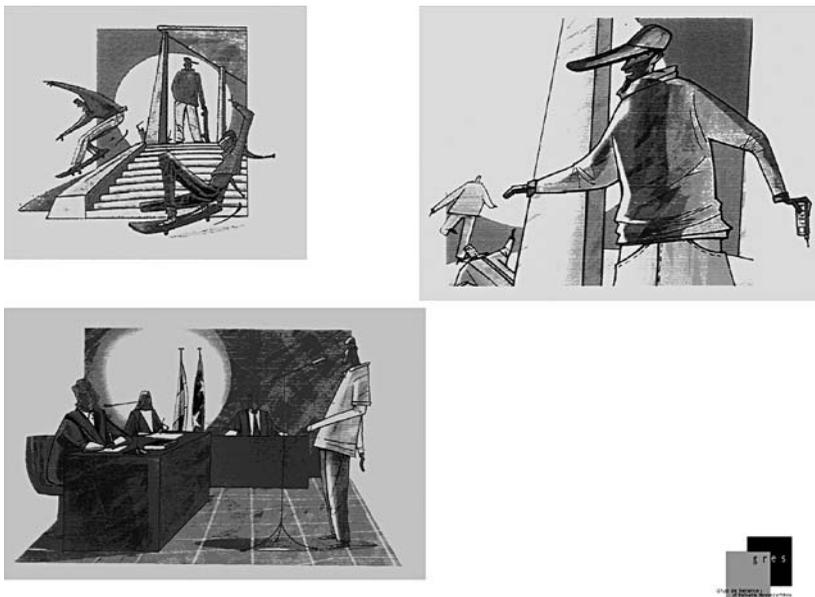


Fig. 6. Ilustraciones de la Guía Pedagógica de “Aula de la Justicia” (2003), de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

fiscal en el propio tribunal. Al final, en el mismo video, usamos la cámara reflexiva para que juez, fiscal, secretario judicial y abogados pudieran presentar su propio trabajo.

Para que este material pudiera ser utilizado, elaboramos una guía pedagógica con ejercicios sobre los casos, e ilustramos con fotogramas y viñetas la guía para fijar las imágenes del video (Fig. 6).<sup>14</sup>

*Aula de la Justicia* (video y guía pedagógica) fue distribuida en un paquete conjunto con la Guía de la Justicia de la propia Comunidad de Madrid en todos los institutos de enseñanza secundaria de la Comunidad (1000 copias). La Guía Pedagógica estaba especialmente dirigida y diseñada para los profesores tanto como para los alumnos. Sin embargo, de nuevo, debe prevalecer la prudencia en la evaluación de los resultados obtenidos, puesto que nunca hemos podido conocer el grado de aceptación, uso y efecto reales de este material en los institutos.

Aprendimos en este caso a relativizar los imponderables. El contexto político, las decisiones fluctuantes de las políticas públicas, y la estrategia de las administraciones que financian la investigación o la diseminación también cuentan dentro de las condiciones de la gestión, uso y comunicación de resultados.

Aquí el tiempo es importante: para los equipos o institutos de investigación no tiene sentido saltar de tema en tema o de área en área. Generalmente se sostienen en su cam-

<sup>14</sup> Para una explicación más pormenorizada del guión-escaleta y la técnica de grabación utilizada, vid. Casanovas (2004).

po durante largos años, puesto que el avance en el conocimiento es más vertical que transversal y la inversión en formación y mantenimiento de la propia estructura de investigación es costosa. Los ciclos políticos y algunos ciclos sociales suelen ser más cortos. Puede suceder, pues, que el impacto de la investigación en la ciudadanía o en la sociedad no se produzca de forma inmediata. Lo importante es que *la accesibilidad* de la comunidad y de los ciudadanos a los resultados se mantenga abierta. Internet, las páginas web, los *blog* y la personalización creciente del conocimiento digital, parece que pueden resultar esenciales para ello. La introducción del *copyleft*, el movimiento *Creative Commons* iniciado por Larry Lessig para la difusión de las obras de creación a través de la red, ayuda también efectivamente a esa apertura.

## 5. LA DISEMINACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN COMO DIÁLOGO O REFLEXIÓN COMPARTIDA: LOS CICLOS ARANGUREN (1996-2006)

Añadiré, finalmente, una nota sobre los Ciclos Aranguren. Estos Ciclos surgieron en 1996 como homenaje al filósofo entonces recientemente desaparecido, con el propósito expreso de dialogar con los ciudadanos con ánimo “libre e indocumentado”. Fue una idea de Fermí Pons, quien entonces dirigía la Fundació Caixa de Sabadell. Organicé una exposición de “textos vivos”, y a partir de ahí se inició una fructífera relación con la Fundación y el Ayuntamiento de la misma ciudad para efectuar cada año —bianualmente, un poco más tarde— una reflexión conjunta en la que pudieran participar universitarios (las distintas universidades catalanas) y ciudadanos.<sup>15</sup>

Los Ciclos se convirtieron pronto en un foro abierto para que investigadores e intelectuales reflexionaran en voz alta con los ciudadanos, y éstos tomaran la palabra. Hemos cubierto así un período de diez años, con temas como la globalización, la transformación del estado, la memoria histórica, la violencia, la gestión y resolución de conflictos, el Islam en Europa y la convergencia NBIC de ciencia y tecnología.<sup>16</sup>

Es pronto aún para sacar demasiadas conclusiones, puesto que aún estamos editando el último y definitivo ciclo. Pero sí podemos efectuar una primera reflexión, aunque resulte somera.

Contemplados a diez años de distancia, me doy cuenta de que los temas revelan las preocupaciones, el momento o el pulso de nuestro equipo de investigación. Es como si la secuencia de temas tratados reflejara nuestros itinerarios y demonios personales: la

<sup>15</sup> Merece la pena explicitar un poco más la expresión “textos vivos” en palabras del propio Aranguren: “En definitiva, bien sea bajo la forma de autobiografías, memoria o diario, bien bajo la de auténtico grado cero de la escritura, ni tan siquiera realmente verbalizado, todos consistimos en ‘textos vivos’. Explicaré el sentido de esta expresión, de la que ya me he servido en otra ocasión. Hace alusión a un episodio de la historia universitaria española del siglo XIX y a la lucha, dentro de ella, contra el krausismo. Expurgados ya por la autoridad académica los ‘libros de texto’, se cayó en la cuenta de que la medida sería insuficiente si no se suprimía la influencia de los ‘textos vivos’, como se los llamó, es decir, de los profesores krausistas mismos. Y así se hizo, sentando un precedente para futuras separaciones de profesores. Lo que importa aquí no es claro está, la anécdota histórica, sino la expresión lingüística tomada en toda su radicalidad. ¿No será que todos y cada uno de nosotros, y no sólo aquellos profesores krausistas, somos ‘textos vivos?’” (ARANGUREN 1987: 62).

<sup>16</sup> Nano-Bio-Info-Cogno: se trata de la convergencia en resultados tangibles y útiles para la sociedad de robótica, ciencia cognitiva, inteligencia artificial, nanotecnología y biotecnología. Vid. en Anexo el elenco completo de publicaciones e investigadores participantes en cada ciclo.

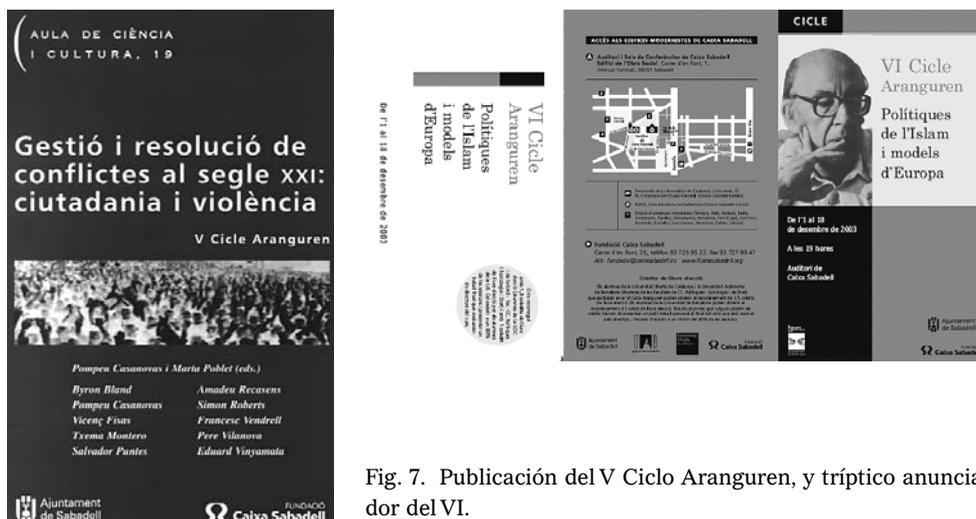


Fig. 7. Publicación del V Ciclo Aranguren, y tríptico anunciador del VI.

preocupación ética, la transformación de la sociedad y del estado en un mundo globalizado, los nuevos ciudadanos europeos —la inmigración— y, finalmente, el impacto de la tecnología, Internet y la sociedad del conocimiento.

Quizás deba suceder así: la transmisión de resultados es también una cuestión personal. Puede, sin embargo, llegar a una multitud de personas a través de lo que podríamos denominar *instituciones mediadoras de la sociedad civil*: fundaciones de bancos, cajas y empresas, secciones de I+D de las empresas, asociaciones, centros educativos y culturales, administraciones públicas locales ... Lo que caracteriza a estas instituciones es que, justamente, ni son centros profesionales de investigación ni son centros administrativos —como el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria o la Comisión de la UE— dedicados a la financiación sistemática de la misma. Tienen, pues, objetivos propios de relación con los ciudadanos, los clientes, votantes o usuarios de sus servicios. Creo que esto debe respetarse y está en el origen de la negociación que acompaña a cada convenio, publicación, ciclo de conferencias o estudio de encargo.

También radica aquí lo que podríamos denominar *tiempo óptimo de colaboración*. Ignoro si existe algún cálculo al respecto, pero lo que es primordial es la constatación de que el esfuerzo continuado desgasta la relación. Los equipos que publican en campos competitivos son evaluados en función de los índices de impacto de sus publicaciones en la comunidad científica (en revistas del *Science Citation Index*, o del *Social Sciences Citation Index* e.g.). El tipo de diseminación ciudadana de la que aquí estamos hablando —la creación de tejido social— no cuenta en este terreno. Por lo tanto, es posible que en algún momento de la vida de los investigadores puedan producirse incompatibilidades entre objetivos alternativos. Y lo que antes resultaba compatible, deje de serlo en un período de competitividad fuerte en el propio campo científico. Deben existir o preverse, pues, mecanismos de renovación para la diseminación social de la investigación, dependiendo de cada caso.

Otro aspecto importante es la participación de los ciudadanos en los Ciclos. Calculamos que éstos han tenido una audiencia directa de unos 2.500 asistentes. Pero es también difícil determinar su impacto, puesto que, más allá del número, en este tipo de experiencia es importante la persona: cada uno de los asistentes es distinto y el acceso al conocimiento puede haber generado efectos individuales también distintos. El público lo constituye *cada una* de las personas que ha asistido a los ciclos, y no una masa indiferenciada.

El punto clave quizás haya sido el diálogo con la ciudad, y la ausencia de soberbia. En la transmisión de resultados, el “conocimiento experto” debe saber callarse para que hablen los demás. Si se hace de ese modo, quien tiene la experiencia directa del tema tratado porque lo vive en primera persona, accede a compartir con el investigador su experiencia y habla libremente. No se siente en peligro, no hay miedo. La ignorancia y el ridículo dejan de existir. Y ello propicia colaboraciones espontáneas en la investigación, y la creación de sinergias con otros investigadores e instituciones.

Una palabra final, a modo de resumen. Los actos de disseminación son múltiples, y abarcan en la actualidad, en nuestro caso, todas aquellas publicaciones o acontecimientos que, al margen del estricto campo profesional especializado, se dirigen a colectivos sociales determinados o a un público más amplio de ciudadanos. Son actos, pues, de diálogo social. No hemos encontrado ni seguido reglas específicas para ese diálogo. Para nosotros, se trata de una dimensión importante del proceso de investigación en ciencias sociales. Una parte de la investigación misma que desarrollamos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARANGUREN, José Luis L. *Moral de la vida cotidiana, personal y religiosa*. Madrid: Ed. Tecnos.
- ARDEVOL, Elisenda; PÉREZ-TOLÓN, Luís (Eds.) 1995. *Imagen y cultura. Perspectivas del cine etnográfico*. Diputación Provincial de Granada.
- ARDEVOL, Elisenda. 1998. “Aprender a aprender: vídeo etnográfico de los procesos penales. Metálogo instrumental sobre grabación de vistas orales para un proyecto integrado de investigación y docencia”, en J.L. Domínguez, M.A. Ramos Ulgar (Coord.) *La joven sociología jurídica en España. Aportaciones para una consolidación*. Oñati Papers n. 6, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, Gipuskoa, p.p. 69-92.
- ARDEVOL, Elisenda. 2006. *La búsqueda de una mirada. Antropología visual y cine etnográfico*. Barcelona: Ed. UOC.
- ATRIA, Fernando. 2002. “The powers of application”, *Ratio Juris* n. 15: 347-376.
- BENJAMINS, Richard; CASANOVAS, Pompeu; GANGEMI, Aldo; BREUKER, Joost. 2005. *Law and the Semantic Web. Legal ontologies, Methodologies, Legal Information Retrieval, and Applications*. LNAI 3369. Berlin, Heidelberg: Springer Verlag
- BRUNER, Jerome. 2006. *La fabbrica delle storie. Diritto, letteratura, vita*. Bari: Laterza.
- CASANOVAS, Pompeu; ARDEVOL, Elisenda; CACHÓN, Manuel; RIBA, Cristina, i el Seminari d’Antropologia i Sociologia del Dret de la UAB. 1994. “Vídeos als Tribunals

- de Justicia (1992-1994). Una experiencia integrada d'investigació i docència", *L'Autònoma i la innovació docent. II Jornades*. 1 i 2 de juny de 1994. Institut de Ciències de l'Educació. UAB, p.p. 11-23.
- CASANOVAS, Pompeu. 1998a. "Las formas sociales del derecho contemporáneo: el nuevo *ius commune*" WP n. 146, Institut de Ciències Polítiques i Socials, Barcelona, <http://www.recercat.net/bistream/2072/1320/1/ICPS146.pdf>
- CASANOVAS, Pompeu. 1998b. "Ensayo sobre la bondad. Guía práctica no sólo para la investigación de campo". En J.L. Domínguez, M.A. Ramos Ulgar (Coord.), *La joven sociología jurídica en España. Aportaciones para una consolidación*. Oñati Papers n. 6. Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, Gipuskoa, p.p. 27-68.
- CASANOVAS, Pompeu. 2004. "Aula de la Justicia. Video educativo y guía didáctica sobre la justicia de la Comunidad de Madrid". Jornades IDES UAB, 17 de septiembre. [http://www.magno.uab.es/ides/jornades/arxiu/aula\\_justicia.pdf](http://www.magno.uab.es/ides/jornades/arxiu/aula_justicia.pdf)
- CASANOVAS, Pompeu. 2005. "Teaching AI and Law in Spain (position paper)". Workshop on Legal Education and Artificial Intelligence. En: International Conference in Artificial Intelligence and Law, ICAIL 2005, Bologna, <http://www.ntt.dis.titech.ac.jp/ICAIL2005/paper4.pdf>
- CASANOVAS, Pompeu. 2007. "La argumentación en derecho: supuestos pragmáticos y cognitivos para la construcción de sistemas inteligentes", en C.Lozares (Ed.) *Interacción, ciencias cognitivas y redes sociales*, Granada: Ed. Comares (en prensa).
- DAVIES, Jim. 2004. *Constructive Adaptive Visual Analogy*. Doctoral Dissertation. College of Computing, Georgia Institute of Technology. Technical Report Number: GIT-COGSCI-20004/3 <http://www.jimdavies.org/research/visual-analogy/dissertation/>
- DAWKINS, Richard. 1989. *The selfish gene* (1976). Oxford University Press.
- DOUZINAS, Costas; NEAD, Lynda (Ed.). 1999. *Law and the Image. The Authority of art and the Aesthetics of Law*. Chicago and London: The University of Chicago Press.
- FRIEDMAN, Lawrence. 1989. "Law, lawyers, and popular culture". *Yale Law Journal* n. 98: 1579-1605.
- MINGUET BATLLORI, Joan. 1998. "¿Tú vas al cine? Mira que es un medio diabólico de perversión... (Sobre la recepción del cine en la España de los años diez)". M.L. Ortega, D. Sánchez Salas (Eds.). 1998. *La pantalla maestra: encuentros entre imagen y educación. Secuencias Revista de Historia del Cine* n. 8.: 17-28.
- SHERWIN, Richard K. 2000. *When Law Goes Pop. The Vanishing Line between law and Popular Culture*. Chicago and London: The University of Chicago Press.
- SPERBER, Dan. 2001. "An objection to the memetic approach to culture", en Robert Auger (ed.) *Darwinizing Culture: The Status of Memetics as Science*, Oxford University Press, pp. 163-173, <http://www.dan.sperber.com/meme.htm>
- THAGARD, Paul; Shelley, Cameron. (1997). *Abductive reasoning: Logic, visual thinking, and coherence*, en M.L. Dalla Chiara et al. (eds.) *Logic and Scientific Methods*, Dordrecht Kluwer, p.p. 413-227.
- TOHARIA, José Juan. (2003) "Sistema judicial y cultura jurídica en España (1975-2000)". , en H. Fix-Fierro. L.M. Friedman, R. Pérez Perdomo (eds.), *Culturas jurídicas latinas en tiempos de globalización*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica n. 139, UNAM, México, p.p. 305-358.

## Anexo I. Documentales del GRES-IDT citados<sup>17</sup>

GRES-IDT. (2001) *Juzgado Simulado: nuevas vías para la formación de jueces y abogados*. Escuela Judicial del CGPJ, Consell dels Il.lustres Col.legis d'Advocats de Catalunya. Abril 2001. VHS/DVD 18 m. PAL.

GRES-IDT. (2002) *La Oficina Judicial*. Escuela Judicial del CGPJ. VHS/DVD. Enero 2002. 25 m.

GRES-IDT. (2003) *Aula de la Justicia* [Video/Texto de Guía Pedagógica]. Consejería de Justicia de la Comunidad autónoma de Madrid. Junio 2003. VHS/DVD. 30 m.

GRES-IDT. (2005) *Harrag*. Video sobre los MEINA: menores inmigrantes indocumentados no acompañados. Fundació Jaume Bofill. Marzo 2005. VHS/DVD. 30 m.

## Anexo II. Ciclos Aranguren editados (1996-2007)

**I Ciclo Aranguren. 1996. *Per una cultura democràtica. Les dimensions polítiques de la moral contemporània. Homenatge al prof. J.L.L. Aranguren***. Pompeu Casanovas (ed.). Con artículos de: Victòria Camps, Eduardo López Aranguren, Xavier Rubert de Ventós, Isidre Molas, Antoni Domènech, Salvador Giner, Félix Ovejero, Javier Muguerza. Aula de Ciència I Cultura n. 1. Sabadell: Fundació Caixa de Sabadell, Ajuntament de Sabadell, 1997, 110 pp.

**II Ciclo Aranguren. 1997. *Per una cultura democràtica. Globalització econòmica i experiència politicomoral***. Pompeu Casanovas (ed.). Con artículos de: Manuel Castells, Salvador Cardús, Ignasi Terradas, Marina Subirats, Enric Fossas, Victòria Camps, Ignacio Sotelo, Marta Poblet. Aula de Ciència I Cultura n. 3. Sabadell: Fundació Caixa de Sabadell, Ajuntament de Sabadell, 1998, 115 pp.

**III Ciclo Aranguren. 1998. *Per una cultura democràtica. Societat civil I transformació de l'Estat al llindar del segle XXI***. Pompeu Casanovas (ed.). Con artículos de: Álvaro Rodríguez-Bereijo, Luis María Díez-Picazo, Yves Dézalay, Bryan Garth, Blanca Vilà Costa, Joan Subirats, Joaquim Bisbal, José-Juan Toharia, Antonio Elorza, Marta Poblet. Aula de Ciència i Cultura n. 9. Sabadell: Fundació Caixa de Sabadell, Ajuntament de Sabadell, 1999, 148 pp.

**IV Ciclo Aranguren. 2000. *Filosofia del segle XX a Catalunya: mirada retrospectiva***. Pompeu Casanovas (ed.). Con artículos de: Norbert Bilbeny, Jaume Casals, Pompeu Casanovas, Pere Lluís Font, Antoni Mora, Jesús Mosterín, Félix Ovejero, Mercè Rius, Gerard Vilar. Aula de Ciència I Cultura n. 11. Sabadell: Fundació Caixa de Sabadell, Ajuntament de Sabadell, 2001, 241 pp.

**V Ciclo Aranguren. 2002. *Gestió i resolució de conflictes al segle XXI: ciutadania i violència***. Pompeu Casanovas i Marta Poblet (eds.). Con artículos de: Byrond Bland, Pompeu Casanovas, Vicenç Fisas, Txema Montero, Salvador Puentes, Amadeu

<sup>17</sup> El lector puede encontrar una muestra mayor de los documentales, artículos y vídeos editados por el GRES en <http://idt.uab.cat>

Recasens, Simon Roberts, Francesc Vendrell, Pere Vilanova, Eduard Vinyamata. Aula de Ciència i Cultura n. 19. Sabadell: Fundació Caixa de Sabadell, Ajuntament de Sabadell, 2003, 245 pp.

**VI Cicle Aranguren. 2004. *Polítiques de l'Islam i models d'Europa*.** Marta Poblet i Pompeu Casanovas (eds.). Con artículos de: Leila Ben Salem, Mohammed Chaïb, Josep Cañabate, Sílvia Carrasco, Pompeu Casanovas, Baudouin Dupret, Jean-Noël Ferrié, Juan Goytisolo, Bichara Khader, Jordi Moreras, Marta Poblet, Adela Ros. Aula de Ciència i Cultura n. 24. Sabadell: Obra Social Caixa de Sabadell, Ajuntament de Sabadell, 2006, 274 pp.

**VII Cicle Aranguren. 2006. *NBIC. La convergència de ciència i tecnologia en la societat de la informació*.** Marta Poblet, Núria Casellas, Pompeu Casanovas (eds.). Con artículos de: Jordi Aguiló, Joost Breuker, Margarida Boladeras, Núria Casellas, Martí Dalmases, Emilio Lora-Tamayo, Isabel Narváez Gallardo, Pablo Noriega, Marta Poblet, Josep Samitier, Adolf Tobeña. Aula de Ciència i Cultura. Sabadell: Obra Social Caixa de Sabadell, Ajuntament de Sabadell, 2007. (en prensa).